



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

Salta, 22 de Marzo de 2016
Nota N° 243-DGP-16

Sr/a. Docente
Presente:

Se pone en su conocimiento que la Resolución General N° 2437/08 - Régimen de Retención Aplicables a las Ganancias de Cuarta Categoría - Renta del Trabajo Personal en Relación de Dependencia, Jubilaciones, Pensiones - Otras rentas, reglamentaria de la Ley 20.628/73 - Ley de Impuesto a las Ganancias, dispone en su artículo 12° inciso a) la obligación de los contribuyentes de informar a la Administración Federal de Ingresos Publico (AFIP) el detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuado conforme a las normas del Impuesto de Bienes Personal y en el inciso b) la obligación de informar el total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas de acuerdo a la Ley de Impuestos a las Ganancias (Ley 23.966/91 - DR. 127/96 - Ley 20.628) siempre y cuando el contribuyente hubiere percibido ganancias brutas iguales o superiores a determinado importe.

De acuerdo a la resolución citada, Art. 12° inciso a) y b), para el Año 2013 se determinó dichas obligaciones para aquellos contribuyentes que obtengan ganancias brutas iguales o superiores a \$ 96.000,00 y \$ 144.000,00 respectivamente.

De acuerdo a lo expuesto, se comunica a Ud. que debe cumplir con la obligación de informar el detalle de sus bienes a través de la Declaración Jurada N° 762/A y cumplimentar Declaración Jurada N° 711 correspondiente a Impuesto a las Ganancias.

La presente obligación debe cumplimentarse hasta el día 30 de junio del corriente año utilizando el aplicativo Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales - versión vigente al momento de la presentación. Dichas declaraciones juradas tendrán el carácter de informativas, excepto que de ellas resulte saldo a pagar o a favor del contribuyente, en cuyo caso deberá observarse las normas específicas al respecto.

Sin más, saludo a Ud. atte.



Magister JORGE R. RINA
Director General de Personal
Universidad Nacional de Salta

Recuerde: "Las declaraciones juradas tendrán el carácter de informativas, excepto que de ellas resulte saldo a pagar o a favor del contribuyente, y -en la medida en que los beneficiarios de las rentas no se encuentren inscriptos en los respectivos impuestos- podrán ser presentadas hasta el día 30 junio, inclusive, del año siguiente a aquel al cual corresponde la información que se declara."

Al formular la DDJJ y en el caso de resultar un saldo a favor de la AFIP, la fecha de vencimiento opera en el mes de Abril de corriente año.

FE DE ERRATAS

Por Resolución General N° 3839 AFIP (23/03/2016 Publicación en el Boletín Oficial), se modificaron los montos a considerar para la presentación de DDJJ de Ganancias y Bienes Personales, Periodo 2015.

Art. 1° - a) Sustituyese NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$96.000)... por la expresión DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

b) Sustituyese CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000)... por la expresión TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).



Magister JORGE R. NINA
Director General de Personal
Universidad Nacional de Salta